

A LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Óscar CLAVELL LÓPEZ, Diputado del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, solicita el **AMPARO** de la presidenta de la Cámara y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso, solicita que se requiera formalmente al Gobierno para que dé cumplimiento inmediato a su obligación constitucional y reglamentaria de remitir la documentación interesada por este diputado.

Con fecha 11 de marzo de 2026, el diputado que suscribe presentó solicitud de documentación, calificada por la Mesa del Congreso el día 17 de marzo de 2026 con número de expediente 186/001582, dirigida al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, interesando la remisión de la siguiente documentación:

- Relación de las personas expropiadas por los terrenos afectados por las obras de la N-232 en la provincia de Castellón.
- Certificaciones de obra abonadas desde el inicio de las actuaciones.

El plazo reglamentariamente previsto para la contestación y remisión de la respectiva documentación expiró el pasado 25 de abril de 2026, sin que hasta la fecha se haya ofrecido respuesta alguna.

Ante el manifiesto incumplimiento cabe manifestar:

PRIMERO.- El derecho de los diputados a recabar información y documentación de las Administraciones Públicas forma parte del núcleo esencial de la función parlamentaria y se integra plenamente en los denominados iura in officium protegidos por el artículo 23.2 de la Constitución Española.

La posibilidad de acceder a la información necesaria resulta indispensable para el ejercicio efectivo de las funciones de control, fiscalización y representación política atribuidas a los miembros de las Cortes Generales.

SEGUNDO.- El artículo 7 del Reglamento del Congreso de los Diputados establece de manera inequívoca el derecho de los diputados a recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes y documentos que obren en su poder. Asimismo, dicho precepto fija un plazo máximo de treinta días para atender la solicitud o, en su caso, denegarla de forma expresa y motivada en Derecho.

En el presente supuesto no solo se ha incumplido el plazo reglamentario, sino que tampoco se ha producido resolución motivada alguna que justifique la negativa a facilitar la documentación requerida, lo que evidencia un incumplimiento palmario del deber de colaboración institucional con las Cortes Generales.

TERCERO.- La doctrina reiterada del Tribunal Constitucional ha afirmado que el derecho de los parlamentarios a obtener información necesaria para el ejercicio de sus funciones constituye una manifestación directa del derecho fundamental reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución. Por ello, cualquier obstaculización arbitraria, demora injustificada o silencio administrativo que impida el acceso a la documentación solicitada supone una lesión del derecho fundamental de los diputados.

Igualmente, la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo han señalado que la función de control del Gobierno constituye uno de los elementos esenciales del sistema parlamentario, de modo que impedir u obstaculizar el acceso a la información necesaria vacía de contenido el mandato representativo otorgado por los ciudadanos a sus representantes democráticamente elegidos.

CUARTO.- La ausencia absoluta de respuesta por parte del Gobierno constituye un incumplimiento flagrante del Reglamento del Congreso y una quiebra del principio de lealtad institucional entre poderes del Estado.

Corresponde a la Presidencia de la Cámara, por tanto, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento, velar por el cumplimiento efectivo de las normas parlamentarias y garantizar el ejercicio íntegro de los derechos de los diputados.

Por todo lo expuesto, y ante la evidente voluntad del Gobierno de incumplir sus obligaciones reglamentarias y constitucionales, con el consiguiente perjuicio para el ejercicio de las funciones representativas y de control atribuidas a este diputado, se solicita el **AMPARO** de la Presidencia del Congreso de los Diputados para que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 del Reglamento de la Cámara, requiera al Gobierno la inmediata remisión de toda la documentación interesada en el expediente 186/001582.

Madrid, 13 de mayo de 2026

VºBº
PORTAVOZ

EL DIPUTADO
Óscar CLAVELL LÓPEZ